



RESOLUCION GGI-DE-RE Nº 00002 DE 2014
(02 de Enero de 2014)

“Por medio de la cual se adoptan los formularios oficiales para la declaración anual y pago del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, y el formulario electrónico oficial para pago de autoretenención régimen simplificado preferencial 2014 del impuesto de industria y comercio en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 198 del Decreto Distrital Nº 0180 de 2010 – Renumerado por el Decreto Nº 0924 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 198 del Decreto Distrital Nº 0180 de 2010 – Renumerado por el Decreto Nº 0924 de 2011, autoriza al Gerente de la Administración Tributaria a prescribir los formularios oficiales de declaración de los tributos distritales.

Que el Artículo 216, del Decreto Distrital Nº 0180 de 2010 – Renumerado por el Decreto Nº 0924 de 2011, estableció la obligatoriedad de presentar una declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, a la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realicen el hecho generador del impuesto dentro del territorio de la jurisdicción del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las normas sustanciales del impuesto.

Que el Artículo 221, del Decreto Distrital Nº 0180 de 2010 – Renumerado por el Decreto Nº 0924 de 2011, estableció que las declaraciones de retención y/o auto retención del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, se declarará en el formulario de la declaración anual del impuesto de industria y comercio y en las declaraciones mensuales o bimestrales de retenciones y autoretenencias de los grandes contribuyentes o de los demás contribuyentes del régimen común. Los contribuyentes del régimen simplificado pagarán la autoretenención en un recibo que se diseñará para el efecto.

Que el Artículo 4 de la Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos modificado por el Artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012, dispuso que las entidades públicas y los particulares que ejercen funciones administrativas deberán colocar en medio electrónico, a disposición de particulares, todos los formularios cuya diligencia se exija por las disposiciones legales



RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00002 DE 2014

(02 de Enero de 2014)

“Por medio de la cual se adoptan los formularios oficiales para la declaración anual y pago del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, y el formulario electrónico oficial para pago de autoretencción régimen simplificado preferencial 2014 del impuesto de industria y comercio en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

Que el Decreto N° 0180 de 2010, por el cual se compila, actualiza y renumera la normativa tributaria del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, en el Artículo 202 dispone que la Dirección de la Administración Tributaria Distrital podrá autorizar la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento que expida el Gobierno Distrital.

Que el Decreto Distrital N° 0794 de 2010, autoriza y reglamenta el uso de los formularios electrónicos para declaración y pago de las autoretencciones, retenciones y declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

Que para efectos de la presentación y pago ante las entidades financieras autorizadas de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, se deben adoptar formularios únicos para su declaración y pago, que permitan su fácil diligenciamiento por parte de los responsables de dichos gravámenes y para el efecto se adoptan los formularios electrónicos diligenciados a través de la página web, que serán usados en los términos y condiciones señalados en el decreto reglamentario y especificados a través de la misma.

Que los formularios que se adoptan en la presente Resolución, son de obligatoria utilización de los contribuyentes responsables del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, y de los contribuyentes responsables de autoretencciones régimen simplificado preferencial del impuesto de industria y comercio.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adóptese como formulario electrónico oficial para la declaración y pago anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, el formulario electrónico dispuesto a través de la página web, el cual se diligenciará siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y que hacen parte integral de esta resolución.



RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00002 DE 2014
(02 de Enero de 2014)

“Por medio de la cual se adoptan los formularios oficiales para la declaración anual y pago del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, y el formulario electrónico oficial para pago de autoretenención régimen simplificado preferencial 2014 del impuesto de industria y comercio en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

ARTICULO SEGUNDO. Adóptese como formulario electrónico oficial para pago de autoretenención régimen simplificado preferencial del impuesto de industria y comercio el formulario electrónico dispuesto a través de la página web, el cual se diligenciará siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y que hacen parte integral de esta resolución.

ARTICULO TERCERO. Las entidades financieras están en la obligación de recibir a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil los formularios descargados e impresos a través de la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

ARTICULO CUARTO. En circunstancias excepcionales el Gerente de Gestión de Ingresos autorizará el uso de los formularios físicos que contienen la misma información de los formularios electrónicos, que se establecen en la presente resolución junto con las instrucciones.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los dos (02) días de Enero de 2014.

FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE
Gerente de Gestión de Ingresos
Secretaría Distrital de Hacienda